

---

## **DECLARACIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN DE LA PSICO-ONCOLOGÍA Y/O PSICOLOGÍA CLÍNICA DE LA SALUD COMO ÁREA DE CAPACITACIÓN ESPECÍFICA DE LA ESPECIALIDAD EN PSICOLOGÍA CLÍNICA.**

Ante los documentos y declaraciones de determinados colectivos como el Col.legi Oficial de Psicòlegs de Catalunya considerando a la Psico-Oncología como una “especialidad de la psicología” cuyo requisito formativo homologado es únicamente la licenciatura en psicología, La Asociación Nacional de Psicólogos Clínicos y Residentes (ANPIR) quiere manifestar su más profundo desacuerdo. Existen razones tanto de carácter formativo como legal que determinan la necesidad de exigir la Especialidad en Psicología Clínica para el ejercicio profesional en el ámbito sanitario de la Psico-oncología y/o de la Psicología Clínica de la Salud

El RD 2490/1998 permitió el reconocimiento de la psicología clínica como una especialidad sanitaria con el mismo modelo de formación y marco legal que el resto de especialidades sanitarias de nuestro país. Desde entonces, los psicólogos que desempeñan sus labores profesionales en el campo sanitario se han ubicado en el Sistema Sanitario como especialistas sanitarios, esto es, como psicólogos clínicos y sólo como tal son parte integrante y constitutiva del Sistema Sanitario con los mismos derechos y obligaciones que el resto de especialistas sanitarios de nivel facultativo. En el actual Sistema Sanitario Público, la atención sanitaria es un derecho ciudadano, siendo el propio Estado el responsable de establecer cuantos instrumentos y procedimientos sean necesarios para garantizar la calidad de la atención sanitaria y contribuir a la mejora de la salud. Parece claro pensar en la exigencia de la especialidad de psicología clínica como una garantía de máxima calidad que los responsables sanitarios tienen el deber de ofrecer a los usuarios de los servicios sanitarios de psico-oncología. Por otra parte la Ley 44/2003 de ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS) establece que el ejercicio de una profesión sanitaria requerirá la posesión del correspondiente título oficial. En el caso de la psicología se considera profesión sanitaria exclusivamente al especialista en psicología clínica. Es pues ineludible, seguir ubicando a los psicólogos que trabajan en la atención psico-oncológica y/o de la psicología clínica de la salud como especialistas sanitarios. .

Las crecientes demandas y necesidades de los ciudadanos así como los cambios en la manera de concebir la atención sanitaria hacen necesaria la mejora y desarrollo de los actuales sistemas de formación de especialistas sanitarios de manera que garanticen a los ciudadanos la excelencia de los servicios prestados y aseguren a los profesionales sanitarios un alto grado de capacitación en determinadas áreas. En este sentido, La Comisión Nacional de la Especialidad de Psicología Clínica ha señalado la conveniencia de revisar e introducir cambios en la formación especializada –nuevo programa y aumento a cuatro años de su duración- y desarrollar las áreas de capacitación específica (ACEs) que se contemplan en la propia LOPS y que los cambios y nuevas necesidades del SNS requieren. Dentro de estas Áreas de capacitación específica se ha contemplado a la Psico-Oncología incluida dentro de otra área más genérica de Psicología Clínica de la salud.

Así pues, utilizando criterios básicamente legales concluimos que si reconocemos la actividad asistencial en psico-oncología como sanitaria (algo que nadie pone en duda), se

ha de exigir necesariamente el título de especialista en psicología clínica para poder ejercer en esta área asistencial, ya que además de ser la única titulación reconocida como profesión sanitaria en el ámbito de la psicología y el modo adecuado de ubicar legal y administrativamente a los psicólogos del Sistema Nacional de Salud, la especialidad garantiza el nivel de competencia necesario para hacer efectivo el derecho a la salud que tienen los ciudadanos. Igualmente debería contemplarse a la psico-oncología y/o Psicología Clínica de la Salud como un área de capacitación específica de la psicología clínica en el futuro desarrollo que de las mismas hace la LOPS.

Centrándonos más en la adecuación formativa necesaria para ejercer profesionalmente en el ámbito de la psico-oncología, observamos claramente que incluso los colectivos que no exigen la especialidad en psicología clínica para ejercer en este ámbito, determinan que el mayor peso del currículum formativo mínimo es en el área de psicología clínica. Así observamos que el Col.legi Oficial de Psicòlegs de Catalunya (COPC), publica un documento sobre el “perfil del psico-oncólogo” en cuyo apartado de formación del psico-oncólogo puede leerse que: *“La formación previa en psicología aporta a los profesionales los conocimientos necesarios en esta disciplina. Es imprescindible una formación específica en psicopatología, psicodiagnóstico y psicoterapia. Es necesario que el psicooncólogo tenga unos conocimientos básicos en oncología. Por tanto su formación requiere la licenciatura en psicología, unos conocimientos extensos en psicología clínica, una preparación en oncología y experiencia en psicooncología”*

Como se puede observar, aunque únicamente se contempla como formación previa la licenciatura en psicología, se considera **imprescindible** formación específica en áreas como **psicopatología, psicodiagnóstico y psicoterapia**. Además de estas áreas formativas, recogidas como esenciales en la formación de Especialistas en Psicología Clínica, más adelante reconoce que conjuntamente a la licenciatura en psicología la formación del psico-oncólogo **requiere conocimientos extensos en psicología clínica**.

En relación a los estudios epidemiológicos que recogen la presencia de psicopatología que se asocia al padecer una enfermedad oncológica, alrededor de un 50 % de los que sufren una enfermedad oncológica presentan un trastorno mental recogido en el Manual diagnóstico de Trastornos Mentales, DSM-IV. Este dato que se utiliza habitualmente para justificar la presencia de la atención psico-oncológica, se altera de forma expresa en textos como el del COPC, utilizando otras acepciones del tipo “alteración psicológica” o “sufrimiento emocional” cuando en realidad hace referencia a “Trastornos Mentales”. Resulta impropio que precisamente desde la organización colegial se utilice un lenguaje tan poco preciso y no se utilicen los términos internacionalmente establecidos para referirse a uno de los objetos de intervención de la psicología clínica. De esta forma siguiendo los criterios expuestos en el documento del COPC sobre el “perfil del psico-oncólogo”, la salud mental de los pacientes oncológicos se mediría con criterios diferentes a los internacionalmente convenidos en los Manuales Diagnósticos de Salud Mental. Este hecho, criticable en términos de adecuación al uso que en la literatura científica se hace de los diferentes términos a la hora de categorizar la salud mental, es especialmente grave si tenemos en cuenta que puede dificultar una validación del sufrimiento de las personas que padecen una enfermedad oncológica mediante mecanismos de protección social (bajas laborales...).

En este sentido también es relevante destacar la importancia que tiene que en un contexto como el Sistema Nacional de Salud, el que los profesionales sanitarios que trabajan dispongan de la formación necesaria y de una categoría profesional adecuada. Es

por tanto imprescindible que los psicólogos sean facultativos especialistas como lo son los médicos que trabajan en psico-oncología. No tendría ninguna justificación con el actual marco normativo que los psicólogos que trabajan en psico-oncología fueran los únicos profesionales de nivel licenciado sin título de especialista, eso supondría entre otras cosas, operar al margen de los contextos, marcos legales y procedimientos normativos que la Administración Pública establece precisamente para las profesiones sanitarias.

El no exigir la Especialidad en Psicología Clínica en el ámbito de la Psico-oncología ya ha sido denunciado por distintas Asociaciones de psicólogos clínicos en Galicia, tal y como se publicó en la "Voz de Galicia" el 28 de marzo de 2005. Concretamente se denunció que los psicólogos de la Asociación Española contra el Cáncer atienden a pacientes del SNS sin poseer la especialidad. Entendemos que lo anterior es una dejación de la Administración por cuanto no hace respetar la obligatoriedad de que sea un psicólogo clínico quien realice la asistencia.

Por todo lo anterior queremos reclamar a las instituciones y autoridades sanitarias pertinentes:

- La exigencia del título de Especialista de Psicólogo Clínico para poder prestar asistencia sanitaria en el ámbito de la atención psicológica en cáncer (Psico-Oncología).
- El apoyo a la mejora y ampliación del programa de formación de la Especialidad en Psicología Clínica para que permita el desarrollo de un área de capacitación específica (ACE) en el área de la Psico-Oncología y/o Psicología Clínica de la Salud. Dicha ACE recogida por la Comisión Nacional de la Especialidad, debería desarrollarse tan pronto como sea posible.
- El cumplimiento por parte de la Administración de su responsabilidad en la supervisión de los procesos de contratación de personal sanitario en el ámbito de la psico-oncología exigiendo conforme a lo anteriormente expuesto, el título de especialista en Psicología Clínica.

Barcelona, 10 de febrero de 2006

**ASOCIACIÓN NACIONAL PSICÓLOGOS CLÍNICOS Y RESIDENTES (ANPIR)  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NEUROPSIQUIATRÍA (AEN)**